



BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL DE TALAVERA LA REAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de concurso de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales por circunstancias de la producción en el Ayuntamiento de Talavera la Real, en la categoría de Técnico en Educación Infantil para la Escuela Infantil de Talavera la Real, conforme a los cambios legislativos introducidos por el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de Diciembre de Medidas Urgentes para la reforma Laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el Real Decreto-Ley 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores), y en el Real Decreto-Ley 3/2015 (Ley de empleo).

Las Contrataciones que se produzcan y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y necesidad del servicio, serán con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Talavera la Real o a financiación afectada a través de programas o proyectos a los que pudiera acogerse el Ayuntamiento de Talavera la Real.

Las presentes bases de la convocatoria estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

La vigencia de la bolsa de trabajo tendrá carácter ampliable pudiendo incorporarse nuevos trabajadores en sucesivas convocatorias.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c. Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Título de Maestro/a Especialidad de Educación Infantil o Preescolar o el actual título de grado correspondiente, título de Maestro/a Especialidad de Primaria o Técnico Superior en educación infantil (Módulo 3), denominado Ciclo formativo en





Educación Infantil. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d. No padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f. Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se detallan en la base tercera.

La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI del aspirante.**
- **Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.**
- **Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda.**
- **Fotocopia compulsada de los documentos para proceder al baremo en la fase de concurso. Se advierte que no serán valorados los documentos que no se acompañen junto con la instancia en el plazo señalado en la presente convocatoria.**
- **Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.**

Lugar de Presentación de Instancias:

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (9:00 a 14:00





horas). Así mismo, se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Para presentar las solicitudes podrán hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (talaveralareal.sedelectronica.es).

Plazo de Presentación de Instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días naturales** a contar desde el día siguiente de la fijación de anuncio relativo a la convocatoria, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios, para que, en el plazo máximo de 2 días naturales, subsane la falta, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

.5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por un número de miembros impar, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.





5.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la **Categoría 1ª** de las contempladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcaldesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo).

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN- Concurso

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de Concurso:

El Tribunal se reunirá una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de las mismas, al objeto de evaluar los méritos presentados por los candidatos.

FASE CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos aportados por los aspirantes, con un máximo de 5 puntos.

1.- Por estar desempleado, acreditando esta condición con certificado del SEXPE, **3 puntos**.

2.- Formación y Especialización Profesional: **Con un máximo de 2 puntos**.

Por Formación específica directamente relacionada con la Educación Infantil (Cursos, Seminarios...):

- A. De 10 a 60 horas: 0,25 puntos.
- B. De más de 60 horas a 120 horas: 0,50 puntos.
- C. De más de 120 horas: 1 punto.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, se ordenarían a los candidatos por fecha de antigüedad en la demanda de empleo y si el empate persistiera, se procederá a realizar un sorteo.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LLAMAMIENTO DE LOS TRABAJADORES:





7.1.- Terminado el proceso de valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará las listas de admitidos debidamente puntuadas, proponiendo a la Sra. Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real la constitución de la Bolsa de Trabajo ofertada.

Los correspondientes llamamientos se efectuarán en la medida en que concurren necesidades de cobertura del puesto de Educador Infantil, como serían supuestos de vacantes, sustitución, baja temporal, por circunstancias de la producción, etc.

7.2.- La gestión de esta bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere el derecho a ser nombrado, sino es con arreglo a las reglas establecidas en estas Bases.

7.3.- Los aspirantes llamados o cuyo llamamiento sea previsible, que deberán cumplir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento, podrán ser requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de acreditar los siguientes extremos:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haber sido objeto de despido disciplinario por la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- No incurrir en causa de incompatibilidad para el desempeño del puesto ofertado.

- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, mediante la presentación de una declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Acreditar, con un certificado del SEXPE, que se encuentra desempleado en el momento de la incorporación.

7.4.- El llamamiento se hará a través de llamada telefónica, con dos llamamientos en diferentes horas a lo largo de la mañana. En caso de no recibir contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente posicionado en la lista.

7.5.- Previamente a la realización de los contratos y nombramientos, el aspirante deberá presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se contacte desde el Ayuntamiento:

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia del número de la Seguridad Social





3. Alta de terceros del Ayuntamiento para el pago de la nómina
4. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Si el aspirante no es considerado APTO para desarrollar las tareas propias del puesto, dará lugar a la posición en el último lugar de la bolsa de trabajo.
5. Certificado del SEXPE que acredite que se encuentra a la fecha de contratación en situación de desempleo.

OCTAVO.- MANTENIMIENTO DE LA BOLSA:

1. Causa de exclusión: manifestar por escrito dejar de pertenecer a las mismas.
2. Causas Justificadas: La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, será justificada conservando su posición en la lista, cuando concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias: Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, enfermedad, ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Cualquier otro supuesto de renuncia, entendida esta como la no aceptación, expresa o tácita de un puesto de trabajo ofrecido, dará lugar a la posición en el último lugar de la bolsa de trabajo.

NOVENO.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES Y RECURSOS:

9.1.- Se faculta a la Comisión de valoración para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

9.2.- La Presentes Bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Publico.

ANEXO I

SOLICITUD

DON/D^a....., CON D.N.I. Y/O TARJETA DE RESIDENCIA, N^o....., CON DOMICILIO EN C/....., N^o....., DE, TLF:

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la Bolsa de Trabajo realizada por el Ayto. de Talavera la Real para las siguientes plazas de personal laboral temporal:

 **TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL**





Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Que solicita tomar parte en la selección de personal para la citada Bolsa de Trabajo.

Que aporta la siguiente documentación:

- D.N.I. o tarjeta de residencia en vigor compulsada.
- Declaración jurada de no hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.
- Titulaciones exigidas.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar según las bases de la convocatoria en cuanto a la situación de desempleo y a la formación.

SOLICITA

Ser admitido al proceso selectivo convocado para formar parte de la citada Bolsa de Trabajo.

En Talavera la Real,, de, de 2022

Fdo.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL (Badajoz).-

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en los ficheros personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Talavera la Real, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la siguiente: Plaza de España, nº2- C.P. 06140, Talavera la Real (Badajoz), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

